



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

TEMA No. 85

“ALCANCE Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE JURISDICCIÓN UNIVERSAL”

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención ante la Sexta Comisión en el 77° Período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas

Nueva York, 11 y 12 de octubre de 2022

*Oradora: Ligia L. Flores Soto, Consejera jurídica de la Misión Permanente de El Salvador ante Naciones Unidas*

**Señor Presidente:**

En primer lugar, mi delegación desea agradecer al Secretario General por la presentación del informe A/77/186, relativo al “Alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal”, en el que se recopilan las observaciones recibidas por parte de los Estados y otros actores, incluidas las de El Salvador.

La República de El Salvador considera que el principio de jurisdicción universal cumple un rol fundamental en la lucha contra la impunidad de los delitos más graves, que atentan contra la humanidad, sobre los cuales, como muy acertadamente se ha ido consolidando en el derecho internacional, existe un interés público nacional e internacional de prevenirlos, investigarlos, e identificar a los responsables y sancionarlos penalmente.

Más aún importante, para las víctimas, constituye una forma de garantizar el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y a una reparación integral por los actos cometidos.

**Señor Presidente:**

En esta ocasión nuevamente deseamos reiterar el sólido fundamento jurídico con el que cuenta nuestro país para garantizar el reconocimiento y la aplicación de este principio, tanto a nivel normativo como de

desarrollo jurisprudencial. En particular, nuestro Código Penal vigente reconoce este principio en su artículo 10, según el cual, no se condiciona su aplicación a la existencia de algún tipo de conexión, es decir, no es necesario la concurrencia ya sea del principio de personalidad activa o inclusive la presencia del presunto infractor en el territorio salvadoreño.

Conforme a nuestra legislación, para la aplicación del principio de Jurisdicción Universal requiere únicamente que la conducta haya afectado bienes protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional o que impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente.

Debe considerarse además que la mayor o menor operatividad del principio de jurisdicción universal depende no solo del reconocimiento procedimental o habilitación legal; sino, además, desde un punto de vista sustantivo, que las conductas delictivas hayan sido incorporadas en el ordenamiento interno de dicho Estado.

Con relación a lo anterior, es que, nuestra legislación penal incorpora algunos de estos delitos de importante trascendencia, tales como, el genocidio, crímenes de guerra, desapariciones forzadas, esclavitud; y otros tipos penales que se encuentran desarrollados en el capítulo XIX bajo el título delitos contra la humanidad.

**Señor Presidente:**

Por otro lado, en el ámbito internacional El Salvador ha ratificado diversos instrumentos relativos a la protección de los derechos humanos, tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y en recientes años, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que garantiza un mayor compromiso en la lucha contra la impunidad de los delitos a los que hace referencia el Estatuto.

Por su parte, en el ámbito jurisdiccional, recientemente, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la resolución de amparo 414-2021, de fecha cinco de enero de 2022, precisó que, la activación de la jurisdicción universal tiene lugar ante aquellos crímenes de carácter imprescriptible, reconocidos por el derecho internacional, para enfrentar y superar la impunidad y asegurar la justicia, la verdad y la reparación integral de las víctimas. Adicionalmente, la Sala estimó que los hechos constitutivos de delitos de lesa humanidad son de extrema gravedad y los patrones, comportamiento o prácticas de violencia en que acontecieron, son absolutamente repudiables en atención al impacto que han producido sobre las víctimas, los ofendidos, la sociedad y la comunidad internacional.

**Señor Presidente:**

El marco jurídico nacional y su jurisprudencia, así como las normas de derecho internacional constituyen fundamento esencial para reafirmar la aplicación de la jurisdicción universal; es por ello que, continuaremos con el estudio de este importante tema de agenda, expresando nuestra disposición para identificar esfuerzos orientados a la mejor adecuación normativa para la aplicación de este principio.

Muchas gracias.

